**ESTUDIO PREVIO**
**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL-(ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017)**

| | |
|---|---|
| **FECHA DEL ESTUDIO PREVIO** | 27 de mayo de 2024 |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | Contratación Directa |
| **TIPO DE CONTRATO** | Convenio de Asociación |
| **DEPENDENCIA** | Secretaría general, gobierno, contratación y tics municipal |
| **OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS SIENDO CANALIZADOR DE RECURSOS PARA APOYAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE SIMULACROS PREICFES. |
| **BANCO DE PROYECTOS** | BPIM 2024175410002 |
| **APORTES** | Municipio: SEIS MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($6.060.000)<br>FUNDACIÓN: SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($6.069.000) |
| **VALOR DEL CONVENIO** | DOCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/L ($ 12.129.000) |

**BASE LEGAL**

Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". (Subrayado propio)

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección. (Subrayado propio)

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto". (Subrayado propio).

En virtud de lo señalado anteriormente, EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, requiere la celebración del Convenio de Asociación para el cumplimiento de las funciones y cometidos señalados en el presente estudio previo y en consecuencia se establece la necesidad de contar con la ESAL.

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Pensilvania, Caldas, como entidad territorial de la división política y administrativa de estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio, a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la constitución política de Colombia, las disposiciones legales, en concordancia con los planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Asimismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 contempla: "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amo, la educación, la cultura y libre expresión de su opinión.

Que, la ley 1098 de 2006 señala: "Derecho a la educación. Los niños, las niñas, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad.

El artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales.

La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio de control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes. En cuanto a servicio público, la educación exige del estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención el papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficios y la participación política.

La normatividad nacional reconoce que el derecho a una educación accesible acarrea en cabeza del estado la obligación de adoptar medidas deliberadas, concretas y orientadas hacia la implantación de la enseñanza, y que la omisión de este deber vulnera los derechos a la educación y a la igualdad de oportunidades.

En este orden de ideas, el derecho fundamental a la educación comporta la obligación positiva de promover esfuerzos administrativos y financieros que garanticen el acceso al sistema educativo Público en todos sus niveles.

La ley 715 de 2001 en su artículo 6, numeral 6.2.4 permite a las entidades territoriales "Participar con recursos propios en la financiación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo del sistema General de Participaciones", de igual manera el numeral 6.2.5 exhorta a las entidades territoriales a hacer esfuerzos para mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.

La Constitución Política de Colombia establece que, al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determinen la ley, de escribir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La cultura educativa de hoy exige acciones que ineludiblemente orienten el quehacer pedagógico y equilibrado de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, hacia el fortalecimiento de estrategias que permitan hacer seguimiento al rendimiento escolar de cada estudiante como soporte para proponer planes de mejoramiento en la búsqueda de una educación con calidad.

Qué, se deben brindar las herramientas necesarias para que los estudiantes del grado undécimo obtengan resultados satisfactorios que les permitan acceder a mejores oportunidades, así como a las instituciones educativas del municipio de Pensilvania y permite obtener un mejoramiento de calidad y la educación, así como un mejor posicionamiento a nivel departamental y nacional.

El municipio de Pensilvania cuenta con diez instituciones educativas públicas, pero solo nueve (9) instituciones cuentas con estudiantes hasta el grado 11, con el siguiente número de estudiantes reportados por el SIMAT para la vigencia 2024:

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS ZONA URBANA**

| NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA | N° ESTUDIANTE GRADO 11 |
|---|---|
| IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LA PRESENTACION | 54 |
| IE PENSILVANIA | 65 |
| **TOTAL ESTUDIANTES ZONA URBANA** | **119** |

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS ZONA RURAL**

| NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA | N° ESTUDIANTE GRADO 11 |
|---|---|
| IE PABLO VI | 10 |
| IE FRANCISCO JULIAN OLAYA | 11 |
| IE DANIEL MARIA LOPEZ | 26 |
| IE LA RIOJA | 8 |
| IE GUACAS | 12 |
| IE CAMILO OLIMPO CARDONA | 13 |
| IE JOHN F KENNEDY | 21 |
| **TOTAL ESTUDIANTES ZONA RURAL** | **101** |

Que para el municipio de Pensilvania es importante fortalecer la calidad educativa y apoyar pedagógicamente a los estudiantes del grado undécimo de las instituciones educativas del municipio para presentar las pruebas de estado, indispensables para mejorar el nivel académico de los estudiantes y asegura el ingreso a las instituciones de educación superior con miras a mejorar su calidad de vida por ello la administración municipal en cabeza del alcalde pretende seleccionar los 220 estudiantes de las nueve (9) instituciones focalizadas en el municipio de Pensilvania.

Dentro del plan de desarrollo Municipal "PENSILVANIA SOMOS TODOS 2020 – 2023" en la línea estratégica 2: "todos somos desarrollo social", se encuentra el programa 2.2: Gestión y promoción de una dedicación para el progreso y la convivencia, cuyo objetivo es: Mejorar la calidad, cobertura, permanencia y pertinencia de la educación preescolar básica primaria, básica secundaria y media del municipio, en el marco de la formación integral de niños, niñas, jóvenes y adolescentes para la convivencia universal, encontrando en la tercera meta de resultado como meta aumentar el 45.8 % el porcentaje de estudiantes que continúan su educación después de graduarse como bachiller. y la meta de producto: estudiantes de grado 11 beneficiados con proyectos de formación preuniversitaria.

De igual manera se encuentra dentro del proyecto del banco de proyectos de inversión Municipal en el "Fortalecimiento, gestión y promoción de una educación para el progreso y la convivencia en el municipio de Pensilvania" Código BPIM 2024175410002.

En cumplimiento del ordenado por la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y reglamentada por el decreto 1082 del 2015 (artículo. 2.2.1.2.1.5.1. y S.S), se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra el servicio de los intereses generales con el fin de cumplir con los cometidos del Estado.

La FUNDACIÓN ACESCO es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto: Contribuir a la transformación social y económica del país, promoviendo el desarrollo de las comunidades a través de: la generación de capacidades; el empoderamiento de los niños (as), jóvenes, adultos y núcleos familiares; el fortalecimiento empresarial y asociativo y el apoyo a instituciones que impartan educación formal y no formal.

Como objetivos específicos la fundación tiene los siguientes objetivos:

- Servir de canalizador de recursos privados y públicos, de organizaciones nacionales y extranjeras, que apoyen planes y programas en pro de la comunidad.
- Construir espacios y mecanismos de articulación social e institucional para buscar la convergencia de esfuerzos y la integración regional, liderando y

movilizando actores públicos y comunitarios que permitan una intervención social de impacto.

- Desarrollar procesos de formación de calidad para el fortalecimiento de valores, conocimientos, competencias y capacidades en los diferentes grupos poblacionales.
- Contribuir al fortalecimiento de la administración pública, mediante la generación de información y conocimiento relevante, la formación y acompañamiento en el ejercicio de buenas prácticas de gobierno y el apoyo en el mejoramiento de la calidad educativa.

Es por lo anterior expuesto, que la FUNDACIÓN ACESCO se vinculo con la administración municipal para la realización de simulacros PREICFES que permitirán entregar a nuestros estudiantes de zona urbana y rural mejores estrategias para el buen desempeño educativo de los mismos, generando mayor cobertura e impacto en el municipio de Pensilvania en la presentación de las pruebas ICFES de todos nuestros estudiantes.

La FUNDACIÓN ACESCO mediante oficio del 7 de mayo del 2024, manifestó su interés de aportar en efectivo el valor de SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($6.069.000), para trabajar articuladamente siendo canalizador de los recursos públicos del municipio para este proyecto de APOYO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE SIMULACRO PREICFES DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL.

Con esta articulación entre el MUNICIPIO Y LA FUNDACIÓN se logra cubrir a todos los estudiantes de la zona urbana y rural del municipio que requieren adquirir habilidades para la presentación de las pruebas de estado ICFES de la vigencia 2024.

## 2. CONDICIONES DEL CONVENIO

**2.1. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS SIENDO CANALIZADOR DE RECURSOS PARA APOYAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE SIMULACROS PREICFES.

## ALCANCES DEL CONVENIO

### 3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- El aporte y vinculación se debe orientar para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.

- Los recursos y la participación de las partes en el presente convenio son de su exclusivo cargo y no corresponden a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por la ESAL, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación civil o administrativa con el municipio.
- Conformar un Comité Operativo del Convenio de Asociación, integrado por: La secretaria, general, gobierno, contratación y tics municipal o quien éste delegue. Por la ESAL: El representante legal de la ESAL o su delegado. Las funciones del Comité Operativo serán: 1) Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos aportados por la entidad y por la ESAL. 2) Revisar la necesidad de modificación de rubros al interior del presupuesto y de sus actividades cuando se presenten situaciones cuando se requiera para la adecuada ejecución del Convenio. 3) Servir como instancia de discusión o aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar durante el desarrollo del Convenio.

**3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

| ITEM | CANTIDAD DE ESTUDIANTES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | APORTES EN EFECTIVO |
|---|---|---|---|---|
| Programa simulacros preicfes (rural) | 101 | $60.000 | $6.060.000 | Municipio respaldo CDP 403 del 10 de mayo del 2024. |
| Programa simulacros preicfes (rural) | 119 | $ 51.000 | $6.069.000 | Fundación respaldo certificación bancaria del 28/05/2024 saldo: $ 225,205,482.53 |

**Descripción del desarrollo de las actividades por parte de la ESAL:**

- Realizar La contratación del personal idóneo para llevar a cabo el programa de simulacros en la zona urbana y rural, que realicen el siguiente programa de evaluación y seguimiento:

El Programa de Evaluación de Seguimiento Institucional, destinado a entrenar a los jóvenes de grado once del municipio de Pensilvania, tanto en la zona urbana como

rural, mediante la implementación de tres simulacros tipo ICFES. A continuación, se detallan las obligaciones y procedimientos a seguir por las partes involucradas:

**OBJETIVO DEL PROGRAMA:** El programa tiene como objetivo la preparación de los estudiantes de grado once para las pruebas ICFES, mediante la realización de tres simulacros de examen y sesiones de capacitación subsecuentes.

**PROCEDIMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN**

- **Registro de Estudiantes:** Los colegios, a través del director de núcleo, facilitarán las listas de los estudiantes, incluyendo el nombre completo y documento de identidad, para el diseño de los tarjetones de respuesta.

- **Distribución y Recolección de Materiales:** Envío del Material: Los materiales serán enviados al municipio y entregados a los colegios de las zonas urbana y rural en las fechas establecidas.
  Recolección de Respuestas: Después de cada simulacro, las hojas de respuestas serán retornadas a la cabecera municipal en un único paquete.
- **Procesamiento y Entrega de Resultados:** La empresa se compromete a recoger las hojas de respuestas diligenciadas y entregar los resultados tanto físicos como digitales en un plazo de 10 días hábiles tras la recolección. Además, se proporcionará acceso a una plataforma para 50 simulacros virtuales de apoyo, que permitirán obtener diagnósticos y planes de mejoramiento.
- **Capacitación y Apoyo:** Capacitación de Estudiantes: Los estudiantes con mayores dificultades según los resultados serán capacitados durante dos sábados siguientes a la entrega de resultados.
  Capacitación de Docentes: La siguiente semana después de la capacitación de los estudiantes, se realizará una jornada pedagógica para capacitar a los docentes.
- **Fechas Importantes**
  Fechas de Simulacros: Establecer de acuerdo al calendario académico.
  Fechas de Entrega de Resultados: Sujetas a la entidad.
  Fechas de Capacitación a Estudiantes: Sujetas a la entidad.
  **Apoyo Institucional:** Se espera contar con el apoyo de la alcaldía para gestionar espacios adecuados para las sesiones de capacitación de los jóvenes.

**3.3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO**

- Desembolsar el aporte a la ESAL en la forma acordada por las partes.
- Gestionar la disponibilidad de espacios requeridos para la realización de la totalidad de las actividades programadas.
- Expedir las certificaciones a que haya lugar para efectos de desembolso atendiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

- Prestar la debida colaboración a la ESAL, para generar enlace con todas las instituciones educativas.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la ejecución del Convenio de Asociación.
- Realizar los trámites necesarios para la suscripción del acta de liquidación del Convenio de Asociación.

### 3.4. COMPROMISOS DE LA ESAL

- Disponer del recurso humano necesario para la realización de los simulacros.
- Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la realización, ejecución y liquidación del convenio.
- Realizar el aporte económico del 100% o más del valor total del contrato.
- Recibir y hacer uso exclusivo de los aportes económicos por parte del municipio, de conformidad con la forma de pago acordada por las partes.
- Realizar veeduría correspondiente al uso de los aportes recibidos.
- Suministrar a las partes la información requerida para la ejecución del convenio.
- Presentar certificación bancaria donde se pueda evidenciar el aporte de los recursos en efectivo para la suscripción del convenio.
- Realizar los simulacros en cada una de las sedes educativas de la zona urbana y rural del municipio.

## 4. INFORMACIÓN CONTABLE

La ESAL presentará junto con su informe de actividades el control de los recursos que aporte el municipio, esta información contable contará con soportes de la inversión y estará disponible para la entidad cuando ésta lo requiera. En todo caso, hará parte del informe de cumplimiento de las actividades de la ESAL. El municipio podrá suspender el apoyo cuando no sea posible realizar el seguimiento de los aportes o cuando estos sean destinados a la realización de actividades por fuera del objeto y el alcance del convenio que se suscriba.

## 5. FORMA DE PAGO DE LOS APORTES:

El Municipio girará sus aportes a la ESAL a través de actas parciales, mediando en cada informe suscrito por la asociación, cuenta del cumplimiento de sus obligaciones y aprobación de este por parte de la Supervisión. En consecuencia, el Municipio solo adquiere obligaciones con la ESAL y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

## 6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Convenio de Asociación (Decreto 092 de 2017).

## 7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio se desarrollará en el municipio de Pensilvania en toda la zona urbana y rural.

## 8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". (Subrayado propio)

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

## 9. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto para el cumplimiento del convenio, se estimó en la suma de DOCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/L ($ 12.129.000), incluidos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. El cual se soporta de la siguiente manera:

El MUNICIPIO soportará su aporte con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 403 del 10 de mayo del 2024 por valor de $6.060.000; rubro2.3.2.02.02.009-SGP PRÓPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIO CATEGORIA EDUCACIÓN.

La FUNDACIÓN soportará su aporte por valor de $6.069.000, con la certificación bancaria anexa al proceso del 28 de mayo del 2024 y el certificado presentado el 7 de mayo del 2024, con el compromiso de aportar los recursos en efectivo para el presente convenio.

NOTA: Los recursos aportados por la ESAL serán efectivo y se destinarán a las actividades estipuladas en el presente estudio previo anexando los soportes correspondientes.

**10. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC V14_0801**

| NOMBRE DEL PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| Servicios no gubernamentales de ayuda al desarrollo | 94 | 13 | 15 | 04 |
| Servicios de educación y capacitación en administración | 86 | 13 | 20 | 00 |
| Materiales educativos de recursos de aptitudes de vida | 60 | 10 | 52 | 00 |

**11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:**

| Riesgo (Descripción) | Tipificación | Asignación | Probabilidad del riesgo | Impacto |
|---|---|---|---|---|
| Regulatorios | Cambio en la regulación impositiva, consistente en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el convenio. | Municipio | 3 | 1 |
| Operativos | No cumplimiento de la especificaciones mínimas y actividades estipuladas lo que conlleva al no cumplimiento de los parámetros mínimos de ejecución de las actividades, calidad del equipo y al incremento abrupto de los costos del servicio. | ESAL | 2 | 2 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Responsabilidad civil | Adicionalmente puede presentarse el riesgo de ser sujeto activo de un hecho que ocasione responsabilidad civil extracontractual o daño a terceros o bienes ajenos, será asumido por la Asociación por cuanto el control y la ejecución de actividades objeto del contrato es directamente del contratista. | ESAL | 3 | 1 |

**12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El plazo de ejecución del convenio se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio. Se contempla una duración de 3 meses, sin superar el 31 de agosto del 2024.

**13. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:**

El MUNICIPIO en atención a la naturaleza, del convenio y la forma de pago del aporte NO hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual NO solicitará a la fundación la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del convenio**.**

**14. SUPERVISIÓN:**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ESAL a favor del Municipio de Pensilvania estarán a cargo de la Secretaría general, gobierno, contratación y tics municipal.

1. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que la ESAL cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por el municipio sea exclusivamente para la ejecución.

2. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Contrato.

3. Aprobar u observar los informes presentados por la ESAL.

4. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.

5. Informar con la debida anticipación a la SUPERVISORA, cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al contrato.

6. Informar al área de contratación el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la ESAL para adelantar las acciones legales pertinentes,

previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a la ESAL al cumplimiento de las obligaciones.

7. Verificar el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del contrato y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

8. Verificar la vigencia de las garantías durante todo el plazo del contrato y hasta su liquidación, si esta hubiere lugar.

9. Verificar que el contratista efectúe sus aportes en los componentes establecidos en el presente estudio.

10. Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (alcalde Municipal) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

**15. . IMPUESTOS DEL CONTRATO**

Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato serán los establecidos en la Ley para convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro.

**16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El presente proceso de contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

**17. REQUISITOS:**

- EXPERIENCIA GENERAL: Experiencia en convenio de asociación con entidades públicas que el presupuesto sea igual o superior al 100% del valor del aporte del municipio.
- EXPERIENCIA ESPECIFICA: Acreditar experiencia pública o privada en proyectos relacionados con fortalecimiento de habilidades y competencias que el presupuesto sea igual o superior al 50% del valor del aporte del municipio.
- EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN: El contador deberá certificar con los estados financieros esta información:
  - Gastos de implementación de los proyectos en el año x / Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x
  - Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x /Total de contribuciones del sector privado en el año x
- ASPECTOS FINANCIERO: la información sobre activos y pasivos corrientes, Gastos de implementación de proyectos, total gastos de funcionamiento y

contribuciones del sector privado, se debe allegar anexo explicativo suscrito por el Representante Legal y el contador o Revisor Fiscal.

DOCUMENTOS ANEXOS:

- Manifestación de interés y/o propuesta presentada para la ESAL para el cumplimiento del convenio.
- Hoja de vida de la función pública actualizada de la persona jurídica.
- Fotocopia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 60 días hábiles.
- Cámara de comercio no mayor a 60 días hábiles
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal.
- Antecedentes de la ESAL y del representante legal (Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas, delitos sexuales y certificado REDAM).
- Certificado de pago Seguridad Social y parafiscales.
- Certificación Bancaria con recurso en efectivo de aporte.
- Certificado de la representante legal que se compromete aportar el recurso en efectivo.
- Certificado de inhabilidad e incompatibilidad.
- Compromiso anticorrupción.
- Certificación de estar inscrita la ESAL en SECOP II.
- Facultades del representante legal para la suscripción del convenio.
- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- EXPERIENCIA GENERAL: Experiencia en convenio de asociación con entidades públicas que el presupuesto sea igual o superior al 100% del valor del aporte del municipio.
- EXPERIENCIA ESPECIFICA: Acreditar experiencia pública o privada en proyectos relacionados con fortalecimiento de habilidades y competencias que el presupuesto sea igual o superior al 50% del valor del aporte del municipio.

Se expide en Pensilvania a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**ORIGINAL FIRMADO**
**BERTHA ISABEL HERRERA DIAZ**
**SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TIC´S MUNICIPAL**

Proyectó: Katherin Johanna Morales Acosta- Contratista CPS-001-2024
Revisó y aprobó: Bertha Isabel Herrera Díaz - SGGCT